



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kgyinpaq linallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakunpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiqa ukhamarakj taqini chikqñichit' astwisa juk'ampi ch'amañiatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 051-2026-MPS/CM

Sandia, 20 de abril del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 17 de abril de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 284-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 17 de marzo de 2026, Informe N° 212-2026-MPS/OPPR de fecha 20 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0173-2026/MPS-OAJ de fecha 30 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es "atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que "es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe N° 284-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la reconsideración de aprobación de disponibilidad presupuestal para la suscripción de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan del Oro, concluyendo lo siguiente: "que la propuesta de Convenio de Cooperación Específica de Cooperación Interinstitucional entre la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Municipalidad Provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de San Juan del Oro, permitirá articular esfuerzos conjuntos que contribuyan al desarrollo social, la inclusión y la formación profesional. (...)"

Que, mediante el Informe N° 212-2026-MPS/OPPR de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, tras realizar el análisis correspondiente de la factibilidad para atender dicha petición en consecuencia, se indica que es factible atender dicha solicitud, considerando el pago mensual del docente hasta por el monto de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), por el periodo solicitado de cuatro (4) meses, lo que asciende a un monto total de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), la cual será en afecto a la meta presupuestal de APOYO A LA ACCION COMUNAL, (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 0173-2026/MPS-OAJ de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "en virtud de las consideraciones expuestas y dentro del marco de sus competencias se considera VIABLE y JURIDICAMENTE FACTIBLE la suscripción de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SAN JUAN DEL ORO", conforme (...)"

Que, mediante el Proveído N° 3934-2026 de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio denominado "**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SAN JUAN DEL ORO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° 41554151 alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia la suscripción de "**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SAN JUAN DEL ORO**".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM/
OPPR,ySGDSySM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Sandia
Berly Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE